

Medellín, 1 de julio de 2026

AVISO EMPLAZATORIO

Procedimiento de Saneamiento Automático por Motivos de Utilidad Pública e Interés Social para Proyectos de Infraestructura de Transporte

La suscrita **ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.365.912 expedida en Tunja, actuando en calidad de Representante Legal de **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, identificada con NIT 900.740.893-1, concesionaria del Contrato de Concesión APP N°006 de 2014 y delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** con NIT: 830.125.996-9, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993,

HACE SABER

Que, en desarrollo del proceso de adquisición predial requerido para la ejecución del Proyecto Autopista Conexión Pacífico 2, adelantado en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y una vez iniciado el procedimiento de enajenación voluntaria previsto en la Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes, se efectuó el correspondiente estudio jurídico del inmueble identificado con la **Ficha Predial No. CP2-UF_04_003A**, encontrándose que en el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 010-18447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia figura inscrita una limitación al derecho real de dominio, cuyo saneamiento resulta necesario para la adquisición del inmueble con fines de utilidad pública e interés social.

En efecto, en la **Anotación No. 01**, registrada el **27 de mayo de 1944**, aparece inscrita una **SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PASIVA**, constituida mediante la **Escritura Pública No. 1644 del 6 de mayo de 1944**, otorgada en la Notaría Segunda de Medellín, cuyos datos registrales corresponden a los siguientes:

Acto:	Servidumbre de Tránsito Pasiva
Constituyente:	Samuel Posada Vasquez
Beneficiaria:	Maria Posada De Jaramillo
Título:	Escritura pública No. 1644 del 6 de mayo de 1944 de la notaría segunda de Medellín.
Registro:	Anotación 01 de folio de matrícula, con registro del 27 de mayo de 1944.
Fecha de Inscripción	27 de mayo de 1944

El inmueble objeto del procedimiento corresponde al predio denominado **Lote 1**, ubicado en el corregimiento de Bolombolo, municipio de Venecia, departamento de Antioquia, de propiedad de **LUZ EUGENIA RESTREPO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.672.751.

La presente actuación se adelanta con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 21 de la Ley 1682 de 2013** y en los **artículos 2.4.2.3 y 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 2015**, con el fin de surtir el procedimiento de saneamiento automático de la limitación anteriormente descrita respecto del área requerida para la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.

En consecuencia,

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas que consideren tener algún derecho o interés legítimo en relación con la limitación al derecho real de dominio anteriormente descrita, para que, si a bien lo tienen, comparezcan y hagan valer los derechos que estimen les asisten, de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones anteriormente citadas.

Se advierte que el presente emplazamiento tiene como finalidad garantizar la publicidad y oponibilidad del procedimiento de saneamiento automático frente a terceros, **sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que legalmente puedan ejercer quienes acrediten un derecho respecto de los titulares inscritos en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, distintos de la entidad pública adquirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.3 del Decreto 1079 de 2015.

El presente aviso emplazatorio se fijará por el término de **cinco (5) días** en un lugar visible al público en las oficinas de **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, se publicará en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** (<https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>), página web de **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.** (<https://concesionlapintada.com/>), y, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 2015.

ANDREA MEDINA SILVA
Gerente General
CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S